



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"JUNTOS TRABAJANDO POR EL DESARROLLO"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2014-A-MPP

Picota, 24 de Octubre de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PICOTA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de la Provincia de Picota, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Octubre del año 2014 aprueba el proyecto de Ordenanza Municipal que incorpora y modifica las funciones en el Reglamento de Organización y Funciones; El Informe N°252-2014-GMADEL-MPP, de fecha 04 de Agosto del 2014 emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Desarrollo Económico Local;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194°, concordado con el Artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, precisando que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Ordenanza N° 020-2012- A-MPP, de fecha 31 de Octubre de 2012, el consejo municipal de la provincia de Picota, aprobó por mayoría el Nuevo Organigrama estructural y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Picota.

Que, acorde a lo establecido en el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, en el Artículo 2° ámbito del SEIA, quedan comprendidos en el ámbito de aplicación del SEIA, las políticas, planes y programas propuestos por las autoridades de nivel nacional, regional y local que pudieran originar implicaciones ambientales significativas asimismo, los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto propuestos por personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, que comprendan obras, construcciones y actividades extractivas, productivas, comerciales, de servicios, entre otros, que sean susceptibles de causar impactos ambientales significativos de carácter negativo, asimismo en su artículo 9° ejercicio de las competencias de las autoridades del nivel regional local en el SEIA, establece que las autoridades competentes del nivel regional y local, emiten la certificación ambiental de los proyectos de inversión que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia.

Asimismo en el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en el artículo 15° Obligatoriedad de la certificación Ambiental, toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental debe gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente; entendiéndose cuando la resolución emitida sea aprobatoria, que esta constituye la Certificación Ambiental; la desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión.

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM, se aprueba la directiva para la concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el



Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), en la que establece para los proyectos de inversión pública a nivel de perfil, se deberá aplicar la evaluación preliminar para la categorización del proyecto de inversión pública de acuerdo al riesgo ambiental.

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que es atribución del Concejo aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; así mismo el Artículo 20° establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia.

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades vigente, en su Artículo 9°, inciso 3 es atribución del Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, declaró al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organización y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y constituir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano.

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2007-PCM, aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de las entidades de la administración pública, el cual debe ser aprobado por Ordenanza Municipal, siendo ésta atribución del Consejo Municipal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los Artículo 9° numeral 3) y 8), Artículos 20°, 26°, 28°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art. con el Art. 10 Inc. 8 y 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Picota y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por mayoría se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA.

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPÓRESE en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Picota - Gerencia de Medio Ambiente y Desarrollo Económico Local en su Art. 87 ítem 23; que diga "Resolver y emitir la clasificación según la categoría ambiental de competencia municipal, producto de la evaluación al componente ambiental a nivel de estudios de pre inversión"; como también que diga "Resolver y emitir la certificación ambiental de la evaluación de los proyectos a nivel de expediente de competencia municipal", y que también diga "Monitoreo de la supervisión del cumplimiento de los planes de manejo ambiental".

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFIQUESE el ítem 16 del artículo 87° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Picota, lo que dice "Revisión y aprobación de evaluaciones de impacto ambiental para autorizaciones de hoteles, aprobación de perfiles y proyectos que contemple el EIA; que debería decir "Evaluar el componente ambiental a nivel de estudios de pre inversión para la clasificación según la categoría ambiental de competencia municipal; e **incorpórese** en el mismo artículo el ítem 16.1., que diga "Evaluar los proyectos a nivel de expediente para emisión de la certificación ambiental de competencia municipal, y el ítem 16.2) que diga "Supervisar el cumplimiento de los planes de manejo ambiental".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

3

"JUNTOS TRABAJANDO POR EL DESARROLLO"

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza de conformidad con el Art. 44 Inc. 4 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; toda vez que dentro de nuestra jurisdicción no contamos con diario oficial que se encargue de las publicaciones de esta naturaleza; en tal sentido encárguese a la Unidad de Informática y Comunicaciones, para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Picota www.municipicota.gob.pe; y a la Oficina de Imagen Institucional, Comunicación, Protocolo y Radio Municipal, para su difusión respectiva.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DERÓGUESE todo dispositivo o norma municipal que se oponga en todo o en parte a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.


Municipalidad Provincial de Picota
Sr. RONALD ROLANDO GARCÍA MORI
ALCALDE

Cc.
Alcalde
Gerencia Municipal
Gerencia de Admón. y Finanzas
Secretaría General
Imagen Institucional
Archivo